



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

La Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, actualmente en vigor, requiere una actualización para alinearse con la nueva normativa comunitaria encabezada por el Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº





1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1151/2012, y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo.

Se considera necesario proceder a la derogación de la Ley 7/2007 y su sustitución por una nueva norma que integre de forma coherente y actualizada los principios del control oficial, la trazabilidad, el etiquetado y la calidad agroalimentaria, conforme al marco jurídico vigente en la Unión Europea y en el Estado español, y que permita a Castilla-La Mancha ejercer de forma eficaz sus competencias en esta materia.

Asimismo, con esta nueva ley se pretende:

-Establecer las funciones de las agrupaciones de productores en la gestión de las denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas y especialidades tradicionales garantizadas, en el marco del Reglamento 1143/2024.

-Regular el procedimiento nacional para la inscripción, modificación y cancelación, en los Registros de indicaciones geográficas y de especialidades tradicionales garantizadas de la Unión, de las denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas y especialidades tradicionales garantizadas de ámbito territorial autonómico.

-Crear la Mesa de calidad alimentaria como órgano de interlocución entre la administración y los agentes del sector agroalimentario.

-Regular la utilización del uso del término voluntario relativo a la artesanía alimentaria en Castilla-La Mancha.

-Regular el régimen de infracciones y sanciones aplicables al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley.

Toda la regulación expuesta justifica plenamente la redacción de la ley que se pretende tramitar, y que corresponde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el servicio de Promoción Agroalimentaria que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación una encuesta que permita conocer las apreciaciones y manifestaciones realizadas por las personas o colectivos, en virtud del artículo 11 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha.

2ª.- Fase de participación: que consistirá en la cumplimentación de una encuesta, de carácter anónimo, para la que se concede un plazo de diez días hábiles siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

La fase de retorno finalizará antes del 31/10/2026.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto.- Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página temática «Transparencia y Participación» (<https://www.castillalamancha.es/temas/transparencia-y-participacion>) accesible a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).





Castilla-La Mancha

Quinto.- Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
COOPERATIVAS

Elena Escobar Sánchez

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 7739FAB14448785571C65A

Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/riad

